



RESOLUCIÓN EXENTA N°:473/2020

ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA.

Quillota, 01/ 04/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3513 del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 07 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°7 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución TRA N° 240/52/2019 de fecha 14 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.513 de fecha 07 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).
2. Que, con fecha 30 de marzo de 2020, se detectó la presencia de 3 ejemplares (adultos) del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, en el radio que abarca **parcialmente las comunas de** Villa Alemana, Quilpué, Limache y Viña del Mar.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución 3513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de ésta plaga.
4. Que, debe entenderse por área reglamentada, los establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella, y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias
5. Que, para el caso de la "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied), dicha área reglamentada corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7,2 km., alrededor de las detecciones.
6. Que, las motivaciones ya señaladas, constituyen causa suficiente del presente acto, por lo que,

RESUELVO:

1. **FIJESE**, a partir del 01 de abril del 2020, como área reglamentada, el polígono de 56 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación:

ID	X	Y
1	271238	6344450
2	271796	6345065
3	272422	6345612
4	273105	6346084

5	273839	6346473
6	274613	6346775
7	275416	6346986
8	276238	6347104
9	277067	6347125
10	277887	6347053
11	278693	6346887
12	279475	6346630
13	280229	6346294
14	280966	6345909
15	281654	6345441
16	282284	6344897
17	282847	6344284
18	283335	6343610
19	283742	6342885
20	284063	6342117
21	284293	6341317
22	284429	6340496
23	284470	6339665
24	284414	6338835
25	284263	6338017
26	284019	6337221
27	283684	6336460
28	283264	6335741
29	282764	6335076
30	282190	6334474
31	281551	6333941
32	280855	6333486
33	280110	6333114
34	279328	6332830
35	278518	6332639
36	277693	6332530
37	276864	6332458
38	276032	6332482
39	275208	6332603
40	274404	6332818
41	273630	6333124
42	272896	6333517
43	272213	6333992
44	271589	6334543
45	271033	6335163
46	270552	6335842
47	270153	6336573
48	269841	6337344
49	269620	6338147
50	269493	6338969
51	269461	6339801
52	269526	6340631
53	269687	6341448

54	269940	6342241
55	270284	6342999
56	270712	6343712

a) El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente las comunas de Villa Alemana, Quilpué, Limache y Viña del Mar.

b) Todos los productos vegetales hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 31 de marzo de 2020, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta Resolución.

2. DISPÓNGASE: la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada

- a) Recolección y posterior destrucción por fuego o enterramiento de los frutos caídos.
- b) Descarga de los frutos de plantas hospedantes y destrucción de los mismos.
- c) Poda de los árboles para facilitar las pulverizaciones, o con fines de control fitosanitario.
- d) Remoción del suelo bajo la proyección de la copa de los árboles y aplicación de insecticida al suelo.
- e) Inmovilización de frutos hospederos del área reglamentada definida en el número 1 de la presente Resolución, salvo autorización expresa del Servicio, previo tratamiento cuarentenario para la destrucción de estados de desarrollo del insecto, u otras condiciones fijadas por el Servicio.
- f) Aplicación de cebo-insecticida sobre el follaje, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.
- g) Aplicación de insecticidas sistémicos, en plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.
- h) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.
- i) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
- j) Otras medidas que el Servicio determine.

3. DÉJASE ESTABLECIDO lo siguiente

a) Si hubiere huertos de fruta hospedera de la Plaga Mosca del Mediterraneo ubicados dentro del área reglamentada, estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que indicará el Servicio Agrícola y Ganadero. Los productores involucrados deberán inscribirse en la oficina SAG de Quillota ubicada en Calle Freire N° 1540, comuna de Quillota, señalando una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, a contar del 1 de abril del 2020

b) Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la plaga "Mosca del Mediterráneo" producidos fuera del área reglamentada y que transiten por esta, deberán cumplir con las condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine

c) Los productos hospederos de la plaga " Mosca del Mediterráneo " producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea consumo para el mercado nacional, fuera de ésta, deberán ser sometidos a un tratamiento cuarentenario o medidas de mitigación aprobadas para el control de la plaga " Mosca del Mediterráneo". El uso de bromuro de metilo deberá ser realizado en una cámara autorizada por el Servicio, la cual deberá estar dentro del área reglamentada.

Toda partida que haya sido sometida al tratamiento cuarentenario, estará amparada por un certificado de tratamiento, visado por un funcionario SAG autorizado para realizar dicha acción

d) Los productos hospederos de plaga " Mosca del Mediterráneo" producidos dentro del área reglamentada cuyo destino sea un proceso industrial fuera de ésta, deberán cumplir con los requisitos evaluados y aprobados por el Servicio.

e) Los productos de exportación hospederos de la plaga " Moscas del Mediterráneo" obtenidos, embalados, despachados, y que transiten por el área reglamentada delimitada en el numeral 1, deberán cumplir con las condiciones establecidas por los mercados de destino u otras que el Servicio Agrícola y Ganadero determine.

f) Los productos hospederos de la plaga " Mosca del Mediterráneo" que provengan del área libre, y que ingresen bajo condiciones de resguardo al área reglamentada mantendrán su condición fitosanitaria, sólo si estos se mantienen en lugares evaluados y aprobados por el Servicio

4. **DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo que dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LEONIDAS ERNESTO VALDIVIESO SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO

MTV/MRM/ass

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Valparaiso
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaiso
- PABLO ERNESTO FIGUEROA GOMEZ - Jefe (S) Oficina Sectorial San Antonio - Oficina Regional Valparaiso
- Cesar Leiva Vargas - Jefe (s) Oficina Sectorial Los Andes - Oficina Regional Valparaiso
- Luis Felipe Gonzalez Retamal - Jefe Oficina Sectorial El Sauce - Los Libertadores - Oficina Regional Valparaiso

- Francisco Javier Vergara Tapia - Jefe Oficina Sectorial Rapa Nui - Oficina Regional Valparaiso
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaiso
- Guillermo Antonio Sanchez Vergara - Jefe Oficina Sectorial San Felipe - Oficina Regional Valparaiso
- Maria Rosa Mery Messina - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- ADRIANA ORTIZ DOROCHESSI - Secretaria SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Luisa Vergara Aravena - Oficina de Partes SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Horacio Bórquez Conti - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Domingo Rojas Philippi - Jefe División Subdirección de Operaciones - Oficina Central
- Rodrigo Astete Rocha - Asistente División Protección Agrícola y Forestal - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Oficina Central
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Andrés Durán Miranda - Encargado Sectorial Protección Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaiso
- Ximena Olivares Balboa - Coordinadora Regional Mosca de la Fruta Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso

SAG Región de Valparaiso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/A8629586EC0624B30BA19CB66B68E156FE81EBAD>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/A8629586EC0624B30BA19CB66B68E156FE81EBAD>